

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Director-Administrador del BOLETIN OFICIAL, D. Baldomero Mediane y Ruiz.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uro.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Las repetidas veces que han acudido los Padres Escolapios á este Ministerio en súplica de que sus Profesores y Colegios sean considerados como lo eran antes de la reforma de 1868, han promovido resoluciones transitorias y parciales que aconsejan ya que se dicte una definitiva y general. A este fin, consultado nace tiempo el Consejo de Instruccion pública, creyó este alto Cuerpo que por limitarse las peticiones hechas hasta entonces á casos particulares, y debiendo ser su resolucion tratada en una esfera superior, debia el ministro de Fomento hacer uso en cada caso de la facultad que la ley de 1857 determina, y segun le aconsejare el celo del bien público. Hoy, pues, que no se trata de peticiones aisladas, sino de una presentada por el Vicario general de las Escuelas Pias de España, en nombre de toda la corporacion, no puede menos el Gobierno de S. M. de atender á su demanda por las razones expuestas en su favor, con la consideracion debida á un instituto consagrado al servicio del país en la sólida instruccion de los que concurrén á sus aulas.

Para ello basta inspirarse en las resoluciones tomadas á poco de decretarse en 14 de Octubre

de 1868 la abolicion de todos los privilegios concedidos á las corporaciones religiosas en materia de enseñanza.

Anulados los anteriormente reconocidos, no hay obstáculos para que, segun lo aconsejen las circunstancias y el interés público, puedan declararse los que se consideren oportunos, para lo cual no hay resolucion que lo vede ni determine.

Compruébalo bien que apenas trascurrido un mes del citado decreto de 14 de Octubre, en 14 de Noviembre aquel mismo Gobierno dispuso por el Ministerio de Gracia y Justicia que respecto á los Padres Escolapios, en consideracion á su historia, siempre en armonia con el espíritu de la época, y la necesidad de la instruccion pública satisfecha en muchas poblaciones únicamente por los Colegios de los Padres Escolapios, podian continuar todas las Escuelas Pias con el carácter de establecimientos públicos que se hallaban en su caso.

Atendiendo, pues, á los servicios prestados en la instruccion pública de nuestro país por los Padres Escolapios, que han sido reconocidos por todos los Gobiernos, y á las razones expuestas por el Padre Vicario general de las Escuelas Pias de España, S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

1.º Los Profesores Escolapios y sus Escuelas de instruccion primaria disfrutarán de todos los derechos que tenian reconocidos antes de las reformas llevadas á efecto en Octubre de 1868.

2.º Los Padres Escolapios separados de las Escuelas de primera enseñanza por haberse ne-



gado á jurar la Constitucion, serán repuestos en ellas, si no estuviesen provistas, conforme se ha verificado con los demás Profesores de la enseñanza oficial; en caso contrario serán nombrados con el asentimiento de las corporaciones municipales respectivas para las primeras vacantes de Escuelas que ocurran de igual categoría á la que desempeñaban, sea cualquiera la forma en que deban ser provistas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1879. —C. Toreno.—Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

(Gaceta 3 de Marzo de 1879.)

SECCION TERCERA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

SECCION DE HACIENDA.

Autorizada esta Seccion por la Diputacion, por acuerdo de 17 de Febrero último, para enajenar varios valores que posee el Hospital provincial, cuya relacion abajo se expresa, se hace saber que el dia 20 del actual se sacarán á pública subasta con arreglo á las condiciones siguientes:

1.^a La subasta se celebrará en dicho dia á la una de la tarde en el Salon alto del Palacio provincial, ante esta Seccion.

2.^a Servirá de tipo para hacer proposicion el precio medio que los valores hubiesen obtenido dos dias ántes, ó en su defecto el inmediato anterior al del acto en la Bolsa de Madrid, disminuido en uno y un octavo por 100 para los señalados con el núm. 1, en uno por 100 para los señalados con el núm. 2, tres cuartos por 100 para los del núm. 3, un medio por 100 para los del núm. 4 y uno y un cuarto para los del número 5.

3.^a No figurando en la cotizacion oficial la de los valores, objeto de la subasta, y para evitar toda divergencia se tendrá por precio medio el que la Diputacion averigüe haberlo sido, el cual estará de manifiesto en la Caja de fondos provinciales desde el momento en que se reciba de Madrid.

4.^a Toda proposicion más ventajosa será preferida, aunque no se refiera á la totalidad de los valores. Si de una proposicion para dos ó más valores fuese inadmisibile por inferior á otra, parte de la misma, se entenderá que el firmante la mantendrá para todos los demás efectos que no hubiesen obtenido proposicion más ventajosa.

5.^a La proposicion se hará en pliego cerrado con arreglo al modelo adjunto, incluyendo en él la carta de pago que acredite haber entregado en la Caja provincial el uno por 100 del capital nominal, á que se ha de contraer la proposicion. Terminada la subasta serán devueltos estos depósitos, excepto el constituido por el que resulte mejor postor ó postores, que quedarán en

dicha Caja á cuenta de la cantidad que hayan de abonar por los valores.

6.^a Si al abrir los pliegos resultaren dos ó más proposiciones iguales, para uno ó más valores, siendo las más ventajosas, el Sr. Presidente abrirá licitacion verbal entre los firmantes de estas por espacio de media hora, para los valores que hubiesen obtenido igual precio en aquellas proposiciones.

7.^a Aprobada la subasta, el postor se obliga á satisfacer en el término de tercero dia el importe de los valores, que le serán entregados al propio tiempo.

8.^a No se admitirán proposiciones que sean presentadas por menores de edad ó que no se hallen habilitados ó estén incapacitados para contratar, que no se ajusten al modelo abajo inserto, ó que no vayan acompañadas del documento que acredite la constitucion del depósito previo para tomar parte en la subasta.

9.^a Los valores estarán de manifiesto en la Depositaria de fondos provinciales todos los dias desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde. Zaragoza 11 de Marzo de 1879.—El Presidente de la Seccion, Felipe Guillen.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, segun cédula número . . . , que se acompaña, habitante en la calle de . . . , núm. . . , enterado del anuncio y pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha . . . , para la venta de varios valores de efectos públicos del Hospital provincial, se obliga con estricta sujecion al referido pliego de condiciones á satisfacer por ellos los siguientes precios:

Valores señalados con el número 1 el tanto por ciento efectivo de su valor nominal. Valores señalados con el número 2, id., id. Valores señalados con el núm. 3, id, id. Valores señalados con el núm. 4, id., id. Valores señalados con el núm. 5, id., id.

Acompaña á esta proposicion el documento que acredita haber consignado en la Depositaria de fondos provinciales la cantidad de . . . pesetas como fianza provisional.

(Fecha y firma del interesado.)

RELACION DE LOS VALORES QUE ENAJENA EL HOSPITAL PROVINCIAL.

	Valor nominal.	
	Pts.	Cts.
<i>Número 1.</i>		
Carpeta ó factura núm. 3.875 del semestre 1.º de Enero de 1873, dos terceras partes á metálico.	24	89
<i>Número 2.</i>		
Factura número 3.874, semestres hasta 1.º de Julio de 1872.	297	25
Idem núm. 3.874 del semestre 1.º de Julio de 1873 de las 2/3 á metálico.	40.047	15
Idem núm. 3.877 del semestre de 1.º de Enero de 1874 de las 2/3 á metálico.	40.047	15

Valor nominal.
Pts. Cts.

Idem núm. 3.878 del semestre 1.^a de Julio de 1874, las 2/3 á metálico y la otra 1/3 al tipo de 30 por 100..... 48.488'12

Número 3.

Cupones del semestre 1.^o de Julio de 1873..... 630
Id. del de 1.^o de Enero de 1874... 1.260
Id. del de 1.^o de Julio de 1874... 1.890

Número 4.

Id. del de 1.^o de Enero de 1875... 1.890
Id. del de 1.^o de Julio de 1875... 1.890
Id. del de 1.^o de Enero de 1876... 1.890
Id. del de 1.^o de Julio de 1876... 1.890
Id. del de 1.^o de Enero de 1877... 1.890

Número 5.

Id. del de 1.^o de Julio de 1877... 1.890
Id. del de 1.^o de Enero de 1878... 1.890
Id. del de 1.^o de Julio de 1878... 1.890
Id. del de 1.^o de Enero de 1879... 1.890

TOTAL..... 149.694'56

SECCION QUINTA.

AYUNTAMIENTO DE LA S. H. CIUDAD DE ZARAGOZA.

Extracto de los acuerdos tomados por el excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza en el mes de Noviembre próximo pasado.

Sesion del dia 22.

Citado el Ayuntamiento con la advertencia de que se daría cuenta de los asuntos de la anterior, si no se reunía el suficiente número de Sres. Concejales, y no habiendo asistido los necesarios, se abrió la sesion de hoy leyendo y aprobando, en sesion pública y secreta, el acta de la del dia 19 del actual.

Se dió cuenta de la Real orden de 3 de Agosto último, que traslada la Administracion económica, sobre cesion al Ayuntamiento del ex-convento de Santo Domingo y otras fincas para diferentes servicios municipales; y se acordó pasarla á la Seccion 1.^a para que practique lo necesario á fin de poner á la Corporacion en aptitud de hacer las oportunas escrituras.

Se aprobó el ante-proyecto de la Casa-Amparo, que obraba sobre la mesa.

Igualmente fué aprobado el extracto de los acuerdos tomados en el pasado mes de Octubre, acordándose se remita al Sr. Gobernador para su insercion en el BOLETIN OFICIAL.

La Seccion 1.^a informó la instancia de D. Félix Maria Ballarin, en nombre de las hijas del Arquitecto municipal D. Segundo Diaz, sobre que se apruebe la cuenta de los gastos ocasionados por dicho facultativo en el proyecto de abastecimiento de aguas y alcantarillado general y se ordene el pago de lo que resulte á su favor; manifestando que ha hecho un detenido estudio de este asunto, proponiendo, en su consecuencia, despues de expresar detalladamente lo que resulta de las cuentas, que se reconozca á favor de los herederos del Sr. Diaz, la suma de 1790 pesetas 05 céntimos, á que asciende el alcance á su favor; y se acordó aprobar lo propuesto en el dictámen.

Conforme con la Seccion 2.^a se acordó conce- á D.^a Juana Dolé, D. Santiago Pallarés, D. José Serrano y D. Vicente Martinez el permiso que han solicitado para hacer algunas obras de reforma en las fachadas de sus casas respectivas números 17 de la calle de Antonio Perez, 4 de la de la Libertad, 17 de la de Peromarta, y 3 de la de Gavin, debiendo cada uno sujetarse á las condiciones que en los dictámenes se expresan.

Se aprobó el informe que podrá darse en el oficio de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, sobre que se suspenda todo procedimiento que tenga relacion con las obras de desmonte del chapitel de la Torre-nueva, en cuyo informe se hace una extensa historia de todo lo que resulta del expediente y se dice á la Academia que el Ayuntamiento al desmontar el antiguo chapitel, no ha hecho más que cumplir con lo que por consejo de la misma se hallaba mandado por Real orden de 5 de Octubre de 1849, y con el deber que tiene de velar por la seguridad y tranquilidad de sus administrados.

La Seccion 2.^a presentó el acta de convenio que ha firmado con D. Alberto Aladren para la adquisicion de 336 metros de terreno, con destino al matadero, por 1.750 pesetas, y propuso que tanto este convenio como los tres celebrados con D. Gaudencio Fortis, D. Cosme Pradas, D. Francisco Castan, D.^a Maria Lahoz y doña Francisca Michelena, se sometan á la aprobacion del Gobierno, entregándose á los interesados las cantidades que correspondan, mediante las oportunas escrituras de promesa de venta á favor del Ayuntamiento; y se acordó aprobar lo que la Seccion propone.

La Seccion 3.^a presentó la terna que ha formado para proveer una plaza de interventor de consumos, colocando en primer lugar á Félix Ascaso, en 2.^o á Ezequiel Robles y en 3.^o á Andrés Mashueras; y se declaró nombrado á don Félix Ascaso, por haber obtenido los votos de los 11 Sres. Concejales que se hallaban presentes.

De conformidad con el Sr. Sindico, se acordó declarar vecina de esta ciudad á D.^a Maria Pellicer.

Quedó para resolverlo en la próxima sesion, el asunto sobre nombramiento de un Sr. Teniente Alcalde en reemplazo del Sr. Castillon.

Con lo que se levantó la sesion.

Con lo que se levantó la sesion.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE ZARAGOZA.

RELACION de las cantidades que los Ayuntamientos de esta provincia deben incluir en los presupuestos municipales para satisfacer las atenciones de primera enseñanza en el próximo año económico, además de la gratificación que hubieren convenido con los Maestros por la instrucción que suministran á los adultos en la escuela nocturna y el alquiler de los edificios destinados á escuelas y habitaciones de los Maestros.

(CONTINUACION.)

PUEBLOS.	ESCUELAS.	SUELDO FIJO.		CUARTA parte por retri-buciones.		CUARTA parte para ma-terial.		TOTAL.	
		Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Belmonte.....	Una de niños.	850		212	50	212	50	1.275	
	Otra de niñas.	560		140		140		840	
Brea.....	Una de niños.	1.000		250		250		1.500	
	Otra de niñas.	615		153	75	153	75	922	50
Castejon de Alarba.....	Una de ambos sexos.	395		98	75	98	75	592	50
El Frasno.....	Una de niños.	852	50	213	13	213	13	1.288	76
	Otra de niñas.	565		141	25	141	25	847	50
Embíd de la Ribera.....	Una de ambos sexos.	575		143	75	143	75	862	50
	Una de ambos sexos.	750		187	50	187	50	1.125	
Illueca.....	Otra de niñas.	495		123	75	123	75	742	50
	Una de niños.	922	50	230	63	230	63	1.383	76
Inogés.....	Otra de niñas.	615		153	75	153	75	922	50
	Una de ambos sexos.	500		125		125		750	
Jarque.....	Una de niños.	867	50	216	88	216	88	1.301	26
	Otra de niñas.	575		143	75	143	75	862	50
Maluenda.....	Una de niños.	852	50	213	13	213	13	1.278	76
Mesones.....	Una de niños.	755		188	75	188	75	1.132	50
	Otra de niñas.	505		126	25	126	25	757	50
Morata de Jiloca.....	Una de niños.	705		176	25	176	25	1.057	50
	Otra de niñas.	470		117	50	117	50	705	
Morés.....	Una de niños.	662	50	165	63	165	63	993	76
	Otra de niñas.	450		112	50	112	50	675	
Munébrega.....	Una de niños.	840		210		210		1.260	
	Otra de niñas.	560		140		140		840	
Nigüella.....	Una de ambos sexos.	375		93	75	93	75	562	50
Olvés.....	Una de niños.	585		146	25	146	25	877	50
	Otra de niñas.	417	50	104	38	104	38	626	26
Orera.....	Una de ambos sexos.	442	50	110	63	110	63	663	76
	Una de niños.	745		186	25	186	25	1.117	50
Paracuellos de Jiloca.....	Otra de niñas.	550		137	50	137	50	825	
	Una de niños.	825		206	25	206	25	1.237	50
Paracuellos de la Ribera.....	Otra de niñas.	550		137	50	137	50	825	
	Una de ambos sexos.	480		120		120		720	
Purroy.....	Una de niños.	785		196	25	196	25	1.177	50
	Otra de niñas.	525		131	25	131	25	787	50
Sabiñan.....	Una de niños.	1.000		250		250		1.500	
	Otra de niñas.	585		146	25	146	25	877	50
Sediles.....	Una de ambos sexos.	500		125		125		750	
Sestrica.....	Una de niños.	852	50	213	13	213	13	1.278	76
	Otra de niñas.	585		146	25	146	25	877	50
Terrer.....	Una de niños.	785		196	25	196	25	1.177	50
	Otra de niñas.	522	50	130	63	130	63	783	76
Tierra.....	Una de niños.	625		156	25	156	25	937	50
	Otra de niñas.	416	75	104	18	104	18	625	11
Torralba de Ribota.....	Una de niños.	750		187	50	187	50	1.125	
	Otra de niñas.	500		150		150		800	
Tobed.....	Una de niños.	785		196	25	196	25	1.177	50
	Otra de niñas.	522	50	130	63	130	63	783	76

PUEBLOS.	ESCUELAS.	SUELDO FIJO.	CUARTA.	CUARTA	TOTAL.
		Pesetas. Cts.	parte por retri- buciones. Pesetas. Cts.	parte para ma- terial. Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.
Velilla de Jiloca.....	Una de ambos sexos.	537'50	134'38	134'38	806'26
Villalba.....	Id. id.	442'50	110'63	110'63	663'76
Viver de la Sierra.....	Id. id.	490	122'50	122'50	735
Caspe.....	Una superior de niños	1.625	406'25	406'25	2.437'50
	Otra elemental.	1.375	343'75	343'75	2.062'50
	Otra id.	1.375	343'75	343'75	2.062'50
	Otra id.	625	156'25	156'25	937'50
	Una de niñas.	917'50	229'38	229'38	1.376'26
Chiprana.....	Una de niños.	917'50	229'38	229'38	1.376'26
	Otra de niñas.	615	153'75	153'75	922
Cinco Olivas.....	Una de niños.	705	176'25	176'25	1.057'50
	Otra de niñas.	470	117'50	117'50	705
Escatron.....	Una de niños.	1.060	265	265	1.590
	Otra de niñas.	707	176'75	176'75	1.060'50
Fabara.....	Una de niños.	950	237'50	237'50	1.425
	Otra de niñas.	632'50	158'17	158'17	948'84
Fayon.....	Una de niños.	700	175	175	1.050
	Otra de niñas.	522'50	130'63	130'63	783'76
Maella.....	Una de niños.	1.100	275	275	1.650
	Otra de niñas.	732'50	183'13	183'13	1.098'76
	Otra auxiliar de niños.	365	»	»	365
Mequinenza.....	Una de niños.	1.100	275	275	1.650
	Otra de niñas.	732'50	183'13	183'13	1.098'76
Nonaspe.....	Una de niños.	867'50	216'88	216'88	1.301'26
	Otra de niñas.	577'50	144'38	144'38	866'26
Sástago.....	Una de niños.	1.100	275	275	1.650
	Otra de niñas.	732'50	183'13	183'13	1.098'76
Daroca.....	Una de niñas.	725	181'25	181'25	1.087'50
Abanto.....	Una de niños.	625	156'25	156'25	937'50
	Otra de niñas.	415	103'75	103'75	622'50
Acered.....	Una de niños.	750	187'50	187'50	1.125
	Otra de niñas.	485	121'50	121'50	728
Aguaron.....	Una de niños.	977'50	244'37	244'37	1.466'24
	Otra de niñas.	652'50	163'13	163'13	978'76
Aladren.....	Una de ambos sexos.	442'50	110'63	110'63	663'76
Aldehuela de Liestos....	Id. id.	427'50	106'88	106'88	641'26
Anento.....	Id. id.	481'50	120'38	120'38	722'26
Atea.....	Una de niños.	785	196'25	196'25	1.177'50
	Otra de niñas.	520	130	130	780
Badules.....	Una de ambos sexos.	585	146'25	146'25	877'50
Balconchan.....	Id. id.	250	62'50	62'50	375
Berruenco.....	Id. id.	300	75	75	450
Cariñena.....	Una de niños.	1.120	280	280	1.680
	Otra de niños.	1.120	280	280	1.680
	Otra de niñas.	720	180	180	1.080
	Otra de niñas.	720	180	180	1.080
Cerveruela.....	Una de ambos sexos.	490	122'50	122'50	735
Codos.....	Una de niños.	840	210	210	1.260
	Otra de niñas.	560	140	140	840
Cosuenda.....	Una de niños.	895	223'75	223'75	1.342'50
	Otra de niñas.	595	148'75	148'75	892'50
Cubel.....	Una de ambos sexos.	585	146'25	146'25	877'50
Encinacorba.....	Una de niños.	840	210	210	1.260
	Otra de niñas.	560	140	140	840
Fombuena.....	Una de ambos sexos.	442'50	110'63	110'63	663'76
Fuentes de Jiloca.....	Una de niños.	785	196'25	196'25	1.177'50
	Otra de niñas.	522'50	130'62	130'62	783'74
Gallocanta.....	Una de ambos sexos.	350	87'50	87'50	525

(Se continuará).

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Mariano Moliner, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Doy fé: Que en los autos ejecutivos seguidos en dicho Juzgado á instancia de D. Agustín Paraiso y Ortubia, vecino de esta capital, contra D. Martín Berlin, sobre pago de pesetas, se ha pronunciado con esta fecha la siguiente

«Sentencia de remate.—En la ciudad de Zaragoza á 13 de Marzo de 1879, en los autos ejecutivos instados en este Juzgado por D. Agustín Paraiso y Ortubia, Abogado y propietario, vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Carlos Ibañez, contra D. Martín Berlin, vecino que fué tambien de esta capital, sobre pago de 8.400 reales vellon procedentes de un pagaré y un recibo:

Resultando que D. Agustín Paraiso y Ortubia acudió á este Juzgado con escrito fecha 19 de Setiembre de 1874, solicitando que D. Martín Berlin reconociese el pagaré y recibo que acompañaba y obran á los folios 10 y 13 de este expediente, y que á ese fin se librase el correspondiente exhorto al Juzgado de Teruel, por residir en dicha ciudad el demandado:

Resultando que este, bajo el día 1.º de Octubre de 1874, reconoció bajo juramento en forma ser de su puño y letra las firmas puestas al pié de los dos documentos privados de que se ha hecho mencion, así como tambien la certeza de su respectivo contenido:

Resultando que á méritos de tal reconocimiento se despachó mandamiento de ejecucion contra bienes del referido D. Martín Berlin por la cantidad de 8.400 reales vellon y costas causadas y que se causaren hasta su efectivo pago:

Resultando que trabada la ejecucion á señalamiento expreso de la parte ejecutante en la quinta parte indivisa de una casa sita en esta ciudad y su calle de San Félix, núm. 4, y en la quinta parte tambien de un crédito de 1.300 pesetas, pertenecientes ambas porciones al ejecutado Berlin, no pudo citarse de remate al deudor en persona por ignorarse su paradero, habiéndose en su lugar dirigido la oportuna cédula al Sr. Alcalde de esta ciudad, segun previene la ley de Enjuiciamiento civil, y publicándose otras por edictos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por lo cual y finado que ha sido el término de la ley sin haberse alegado excepcion legitima, le fué acusada la rebeldía á D. Martín Berlin, y se han traído á la vista estos autos con citacion sólo del actor:

Considerando que el documento privado reconocido por el deudor á la presencia judicial produce accion ejecutiva: que la demanda se halla formulada con arreglo á derecho, y contiene la protesta de abonar justos y legitimos pagos:

Vistos los artículos 941, 943, 961 y 970 de la ley de Enjuiciamiento civil, así como tambien

la primera, título primero, libro diez de la Novísima Recopilacion:

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecucion adelante y con el producto de los bienes embargados hacer íntegro pago á D. Agustín Paraiso de los 8.400 reales que importan el pagaré y recibo presentados y costas causadas y que se causaren hasta su cumplido reintegro, en las que se condena al ejecutado. Así por esta mi sentencia que además de notificarse en los estrados del Tribunal, y de hacerse notoria por medio de edictos en la forma prevenida en el artículo 1.183 de la ley de Enjuiciamiento civil, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para lo cual habrá de librarse el correspondiente testimonio, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Garro.»

Así resulta de los autos al principio nombrados, á que me refiero.

Y para que conste á los efectos acordados, expido el presente testimonio para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y lo firmo en Zaragoza á 14 de Marzo de 1879.—V.º B.º—El Juez ejerciente, Garro.—Mariano Moliner.

D. Antonio Garro, Juez municipal ejerciente la jurisdiccion de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza:

Por el presente edicto hago saber: Que en expediente procedente de causa sobre lesiones, he acordado la venta en pública subasta de un palo que parece ser de roble, tasado en cuatro centimos de peseta, para cuyo acto se señala el día 1.º de Abril, á las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, debiendo hacerse presente que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Dado en Zaragoza á 14 de Marzo de 1879.—Antonio Garro.—D. S. O., Romualdo Paraiso.

D. Antonio Garro, Juez municipal ejerciente la jurisdiccion de primera instancia del cuartel del Pilar:

Por el presente edicto hago saber: Que en causa que se ha instruido en este Juzgado sobre lesiones, se ha acordado proceder á la venta en pública subasta de una navaja, valorada en 25 céntimos de peseta, señalándose para que tenga lugar dicho acto el 1.º de Abril, á las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado; haciendo presente que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de la tasacion.

Dado en Zaragoza á 14 de Marzo de 1879.—Antonio Garro.—De su orden, Romualdo Paraiso.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Luis G. de Marcilla, Juez municipal del distrito de San Pablo, ejerciente el de primera instancia del mismo de Zaragoza:

Por el presente se llama y emplaza á Angel Pelaez Martínez, para que en el término de

nueve dias se presente en este Juzgado á oír una notificacion de sentencia pronunciada contra Manuel Nicolás Mateo, en causa criminal sobre lesiones al Angel Pelaez, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 14 de Marzo de 1879.—Luis G. de Marcilla.—Por mandado de S. S., L. Camilo Torres.

D. Luis G. de Marcilla, Juez municipal del distrito de San Pablo, ejerciente el de primera instancia del mismo en Zaragoza:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Joaquin Reyes Barrietos, hijo de Joaquin é Isabel, de 33 años de edad, soltero, natural de Málaga, jornalero, para que en el término de nueve dias, contados desde la insercion en la *Gaceta*, se presente en este Juzgado en la causa sobre habersele librado una cédula personal en el concepto de ser vecino de esta ciudad, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 14 de Marzo de 1879.—Luis G. de Marcilla.—Por mandado de S. S., L. Camilo Torres.

Belchite.

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia de la villa y partido de Belchite:

Por el presente cito, llamo y emplazo á don Pedro Gabasa, recaudador que fué del impuesto municipal y de consumos por el pueblo de Villar de los Navarros, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 20 dias, á contar desde la publicacion de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presente en este Juzgado á prestar una declaracion en causa que me hallo instruyendo sobre exacciones ilegales; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Belchite á 8 de Marzo de 1879.—Juan Francisco Ruiz.—De su orden, L. Miguel Lopez.

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia de esta villa de Belchite y su partido:

Hago saber: Que habiendo cesado D. Enrique Badía y San Juan en el cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido, y solicitando la devolucion del depósito constituido en garantía de su desempeño, se anuncia por primera vez para que si alguno tiene que deducir contra el mismo alguna reclamacion lo verifique en el término designado en la ley Hipotecaria.

Dado en Belchite á 11 de Marzo de 1879.—Juan Francisco Ruiz.—De su orden, L. Miguel Lopez.

Caspe.

Cédula de notificacion.

De la Excma. Audiencia del Territorio de Zaragoza, Escribania de Cámara de D. Mariano Lombas, y procedente de causa criminal ins-

truida en este Juzgado, sobre supuesto hurto de leña del campo de Maria Albaiceta, vecina de la villa de Escatron, se recibió en el mismo en tiempo oportuno, una comunicacion fecha 23 de Mayo de 1877, que en lo necesario dice así:

«Por providencia de la Sala de 19 del actual se ha aprobado el sobreseimiento libre que dictó S. S. en la causa sobre supuesto hurto de leña del campo de Maria Albaiceta, mandando se haga saber y archiven las actuaciones »

No habiéndose podido notificar la preinserta carta-orden á la expresada Maria Albaiceta, á pesar de las diligencias practicadas para ello, por ignorarse su paradero, por providencia del señor Juez de primera instancia de este partido, se ha acordado con fecha 28 de Febrero último, se haga saber por medio de insercion de la correspondiente cédula en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, á cuyo efecto expido la presente que firmo en Caspe á 5 de Marzo de 1879.—El Escribano, Teodoro Navarro.

Cédula de citacion.

En virtud de la presente y por providencia del Sr. Juez de primera instancia de este partido, se cita de comparecencia ante este Juzgado á D. Isidro Perez Mata, Secretario que fué del Ayuntamiento de Chiprana, cuyo paradero se ignora, para que dentro de 15 dias se presente en los estrados, al objeto de declarar en causa que se sigue sobre malversacion de caudales públicos de dicha villa.

Y para que tenga lugar dicha citacion por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro la presente en Caspe á 7 de Marzo de 1879.—El Escribano actuario, Ramon Navarro.

La Almunia.

D. Pedro Aquilino Dávila, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido:

Por el presente cito, llamo y emplazo á Miguel Carracho, vecino que fué de Morata de Jalón, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de 15 dias se presente en este Juzgado á fin de prestar declaracion en causa que en el mismo se sigue en averiguacion de si existe ó no delito en la presentacion de una licencia absoluta del Ejército con distinto nombre del que la presentaba como suya; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar; cuyo sujeto residió tambien en Barcelona.

Dado en La Almunia á 13 de Marzo de 1879.—Pedro Aquilino Dávila.—De su orden, Marcelino Ruiz de Luna.

D. Pedro Aquilino Dávila, Juez de primera instancia de esta villa y su partido:

Por este primero y único edicto se cita, llama y emplaza á Carlos Bernad y Arbona, hijo de Fernando y Antonia, de 25 á 26 años de edad,

vecino que fué de Epila, de cuya villa se ausentó hará sobre 10 años, y en el año próximo pasado habitó en Madrid calle de Pizarro, número 20, cuarto 4.º interior, cuyo paradero en la actualidad se ignora; á fin de que en el término de 15 días, que empezarán á contarse desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado ó manifieste el punto donde se encuentra para la práctica de cierta diligencia judicial acordada en causa criminal por querrela; pues de no comparecer á hacer tal manifestacion le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Almunia de Doña Godina á 11 de Marzo de 1879.—Pedro Aquilino Dávila.—De su orden, Hilario Prados.

D. Pedro Aquilino Dávila, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias procedentes de causa criminal, se sacan á pública y doble subasta los bienes siguientes:

1.º Una viña de 400 cepas, sita en términos de Almonacid de la Sierra, partida del Espligar, lindante al Sur con María Alonso, al Mediodía con Francisco Martinez, al Poniente con Manuel Martinez y al Norte con el mismo Francisco Martinez: retasada en 348 pesetas.

2.º Media casa en la calle del Remedio de dicha villa, señalada con el número 15, lindante por la derecha con Nicolás Roman, por la izquierda con Custodio Herrero y por la espalda con el muro: retasada en 320 pesetas.

Las personas interesadas en su adquisicion concurrirán el día 1.º de Abril próximo viniente á las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del Municipal de Almonacid de la Sierra, donde se rematarán en favor del más ventajoso postor.

Dado en La Almunia á 7 de Marzo de 1879.—Pedro Aquilino Dávila.—De su orden, Florencio Moya.

D. Pedro Aquilino Dávila, Juez de primera instancia de La Almunia:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas á Joaquín Andrés Flores en causa criminal, tengo acordada la venta en pública y doble subasta que tendrá lugar el día 8 de Abril próximo viniente á las once de su mañana en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Calatorao, de una casa sita en dicha villa y su calle Baja, lindante á la izquierda con Antonio Cobos, á la derecha con Justiniano Moreno y á la espalda con brazal de Mata-fuegos, con la servidumbre de paso para entrar en su bodega D. Juan Miguel Pozas; retasada en 1.200 pesetas.

Dado en La Almunia á 11 de Marzo de 1879.—Pedro Aquilino Dávila.—De su orden, Florencio Moya.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

SUBASTA

Procedente de la testamentaria de D. Joaquín Galan y Oliveros, Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica, se vende por sus herederos una heredad—viña olivar y yermo con unas tapias que fueron caseta y corral, radicante en el término de Miralbueno de esta Ciudad, y su partida de Valdefierro y barraneo llamado de Bernués, de cabida de 21 cahices, 2 arrobas y 4 cuartales, ó lo que fuere, equivalente á 10 hectáreas, 34 áreas y 43 centiáreas; lindante al Norte con carretera llamada de Borgas, al Sud con acequia del Medio ó riego de herederos, al Este con posesion de herederos de D. Martín Goieoechea y al Oeste con carretera de herederos.

La subasta tendrá lugar el día 21 del actual á las once en punto de la mañana, bajo el tipo en alza de 6.000 pesetas, en la Notaria de D. Sabino de Navas, Escuelas Pias, 37, principal, donde está de manifiesto el título de propiedad y demás documentos oportunos.

Zaragoza 11 de Marzo de 1879.

BANCO DE ESPAÑA,

SUCURSAL DE ZARAGOZA.

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósitos trasmisibles en efectivo, números 414, 417 y 435, expedidos por esta Sucursal el 27, 30 de Marzo y 27 de Abril de 1878 respectivamente, el primero á favor de D. José Aranda y Luis Ripoll, el segundo de éste y Mamés Martinez y el tercero del propio Ripoll y Pablo Gomez, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique en el término de dos meses, á contar desde la fecha del primer anuncio, y que espiran el 20 de Abril próximo, segun determinan los artículos 9 y 237 del Reglamento, modificados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiendo que trascurrido dicho término sin reclamacion de tercero, esta Sucursal expedirá los correspondientes resguardos duplicados, anulando los primeros y quedando exenta de toda responsabilidad.

Zaragoza 12 de Marzo de 1879.—El Director, Juan Navarro de Ituren.

NI MEJOR NI MAS BARATO

EN RELOJES.

Alfonso I, 33, relojería de Juderías.

Sucursal en Huesca, Pórticos de Berdejo, N.º 3.

IMPRENTA DEL HOSPICIO.